

2006-09-22

ETIQUETAS AMBIENTALES TIPO I. SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO. CRITERIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
Dirección de Turismo

Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



**Universidad
Externado de Colombia**

E: TYPE I ENVIRONMENTAL LABELS. COLOMBIAN ENVIRONMENTAL MARK. CRITERIA FOR LODGING AND ACCOMMODATION SERVICES

CORRESPONDENCIA:

DESCRIPTORES: etiquetado ambiental, sello ambiental, establecimientos de alojamiento y hospedaje, hoteles.

I.C.S.: 13.020.50; 03.80.30

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. (571) 6078888 - Fax (571) 2221435

Prohibida su reproducción

Primera actualización
Editada 2006-10-10

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993.

ICONTEC es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La NTC 5133 (Primera actualización) fue ratificada por el Consejo Directivo del 2006-09-22.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el Comité Técnico 208 Sostenibilidad para Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje, Coordinado por la Unidad Sectorial de Normalización "**Universidad Externado de Colombia**".

ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO -
ANATO
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA
INDUSTRIA GASTRONOMICA -ACODRES-
ASOCIACIÓN HOTELERA DE COLOMBIA-
COTELCO-
CENTRO NACIONAL DE PRODUCCION
MÁS LIMPIA -CNPML-
CONSEJO EMPRESARIAL COLOMBIANO
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE-
CECODES-
CORPORACIÓN DE CULTURA Y
TURISMO DEL QUINDÍO
CORPORACION DE TURISMO
CARTAGENA DE INDIAS
CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR -CUN-
COTECNA INPSECTION S.A.
DIRECCIÓN DE TURISMO DEL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y TURISMO
DTI
ECOEDUCAR

EDUTRAVEL
FINCAS LARA TOURS
FUNDACION NATURA
FUNDACION PATRIMONIO AMBIENTAL
GOBERNACIÓN DEL CESAR
HOTEL ARIZONA
HOTEL BOGOTA PLAZA
HOTEL CASA DANN CARLTON
HOTEL EL PRADO
HOTEL LAURELES 70
HOTEL SICARARE- VALLEDUPAR
HOTEL TEQUENDAMA
HOTELES ESTELAR
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOYACÁ
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
CAQUETA
INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y
TURISMO
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL. GRUPO
MERCADOS VERDES.
RED DE TURISMO SOSTENIBLE DE
COLOMBIA
SENA

SOUTHTRAVEL
TED QUAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BUCARAMANGA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE
COLOMBIA
UNIVERSIDAD LOS LIBERTADORES

Además de las anteriores, en Consulta Pública el Proyecto se puso a consideración de las siguientes empresas:

AMIGOS DEL PARQUE S.A.
ASHOTEL - BOYACA
ASHOTEL - SAN ANDRES
ASOHECO
CABAÑAS EL RECREO
CABAÑAS PLAYA ALEGRE
CASA MEDINA
CENTRO VACACIONAL TIERRA
CALIENTE
CLOROFILA URBANA
COORPORACIÓN AUTONÓMA
REGIONAL CAR
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL
CAUCA – SECRETARÍA DE CULTURA Y
TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
EMBASSY SUITES ROSALES
FINCA EL CARMEN DEL PINAR
FINCA HOTEL EL DARIEN
FINCA HOTEL HOSTAL DE LA VEGA
FINCA HOTEL LAGOS DE LAS VEGAS
FINCA HOTEL RANCHO CALIFORNIA
FONDO DE PROMOCION TURÍSTICA DE
SANTA MARTHA
FUNDACIÓN PATRIMONIO AMBIENTAL
GOBERNACION DE BOYACÁ
GRAN HOTEL
HOSPEDERIA EL DURUELO
HOTEL ACUARELA
HOTEL AGUA BED & BREAKFAST
HOTEL ALCAZAR
HOTEL ALMAR
HOTEL ALMIRANTE CARTAGENA
HOTEL ANACONDA
HOTEL ANDINO ROYAL
HOTEL ARENA BLANCA
HOTEL ARIZONA
HOTEL ARMENIA ESTELAR
HOTEL BOGOTA ROYAL
HOTEL CAMPESTRE EL DANUBIO
HOTEL CAMPESTRE LAS CAMELIAS
HOTEL CAPITAL
HOTEL CARTAGENA HILTON

HOTEL CARTAGENA REAL
HOTEL CASABLANCA 93
HOTEL CASINO INTERNACIONAL
HOTEL CHARLESTON
HOTEL COSTA AZUL
HOTEL DEL CAFÉ
HOTEL DEL LLANO
HOTEL EL EDEN
HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON
HOTEL HACIENDA ROYAL
HOTEL HUMBOLDT
HOTEL INTERCONTINENTAL CALI
HOTEL LA FONTANA
HOTEL LANCASTER HOUSE
HOTEL LAS AMERICAS GLOBAL
RESORT
HOTEL LAS BRISAS
HOTEL LOS VIÑEDOS
HOTEL MELÍA CHICAMOCHA
HOTEL PALMA REAL
HOTEL PARK 10
HOTEL PUNTA FARO
HOTEL RADISSON ROYAL BOGOTA
HOTEL SANTA MAR
HOTEL SIRIUS CENTER
HOTEL SOCHAGOTA
HOTEL SOFITEL SANTA CLARA
HOTEL SOFITEL VICTORIA REGIA
HOTEL SOL ARHUACO
HOTEL SUITES 101 PARK HOUSE
HOTEL TERMALES
HOTEL TORREON
HOTEL UCUMARY
HOTEL VERSALLES
HOTEL WINDSOR HOUSE
HOTEL YALCONIA - VIA PARQUE
ARQUEOLOGICO
HOTEL ZUANA BEACH RESORT
HOWARD JOHNSON EMAUS
IGUAQUE CAMPESTRE SPA &
ECOLOGGE
MERCURE HOTEL COSMOS 100
NATURALEZA VIRTUAL

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO
PANACA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SENA
SKAL JOVEN BOGOTA
TOURISM CONSULTING
TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
TURISMO HOY

UNIVERSIDAD DE CAUCA
UNIVERSIDAD DISTRITAL
UNIVERSIDAD JAVERIANA
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC
URTE DUIS - CONSULTORA

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales y otros documentos relacionados.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

CONTENIDO

	Página
1. OBJETO.....	1
2. DEFINICIONES.....	1
3. REQUISITOS.....	4
3.1 GENERALIDADES.....	4
3.2 REQUISITOS GENERALES.....	4
3.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS.....	7
4. PERÍODO DE VALIDEZ.....	10
 ANEXOS	
ANEXO A (Informativo) ÍNDICES DEL USO EFICIENTE DEL AGUA EN LOS HOTELES.....	11
ANEXO B (Informativo) FACTORES DE CONVERSIÓN PARA ENERGÍA E ÍNDICES DE CONSUMO DE AGUA.....	12
ANEXO C (Informativo) BIBLIOGRAFÍA.....	13
ANEXO D (Informativo) REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL.....	15

INTRODUCCIÓN

0.1 GENERALIDADES

El propósito general de las etiquetas y declaraciones ambientales es promover la oferta y demanda de productos y servicios que causen menor impacto en el ambiente, mediante la comunicación de información verificable y exacta, no engañosa, sobre aspectos ambientales de dichos productos y servicios, para estimular el mejoramiento ambiental continuo impulsado por el mercado.

La presente norma se enmarca en la implementación del esquema del Sello Ambiental Colombiano, cuya reglamentación de uso se estableció mediante la Resolución 1555 de 2005 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Comercio, Industria y Turismo.

Dentro de este contexto, los objetivos primordiales del Sello Ambiental Colombiano son:

- Crear una herramienta informativa y comercial para diferenciar los productos que presenten comparativamente un mejor desempeño ambiental.
- Incentivar el crecimiento del mercado nacional para este tipo de productos.
- Promover un cambio hacia los productos ambientalmente amigables en las preferencias de compra de los consumidores.
- Facilitar el acceso al mercado y mejorar la imagen de los productos con un mejor desempeño ambiental.
- Promover el uso y desarrollo de procesos, técnicas y tecnologías limpias o sostenibles.

Para lograr estos objetivos, los criterios contenidos en esta norma se han desarrollado mediante un proceso que involucra la participación y la concertación con todas las partes interesadas.

Sobre esta base y como parte del diseño y desarrollo del Sello Ambiental Colombiano, durante el 2002, el entonces Ministerio del Medio Ambiente e ICONTEC acordaron desarrollar criterios piloto para otorgar el Sello Ambiental en Colombia, de carácter voluntario, y aplicable a productos estratégicos en el escenario de los mercados verdes. El objetivo, principal de este trabajo, ha sido contribuir a la reducción de los impactos ambientales asociados con productos o servicios, mediante la identificación de aquellos que se ajustan a los criterios de un programa específico para la preferencia ambiental.

Teniendo en cuenta el proceso de normalización adelantado por la Unidad Sectorial de Normalización de Sostenibilidad Turística, en el 2006 se actualizó la NTC 5133. Allí se reconoce que los requisitos de tipo ambiental y de nivel alto de sostenibilidad, contenidos en la norma técnica sectorial NTSTS 02 deben ser los mismos enunciados por esta norma. El cumplimiento

de la NTSTS 02 en el nivel alto de sostenibilidad permite la obtención del Sello Ambiental Colombiano, de conformidad con la reglamentación vigente.

La presente norma técnica se basa en los principios fundamentales de la NTC-ISO 14024 “Etiquetas y declaraciones ambientales. Etiqueta ambiental Tipo I. Principios y procedimientos” y tiene un enfoque integral de producto. Esto significa que cubre, según sea aplicable, desde la extracción del recurso natural o materia prima, el diseño, manufactura, ensamblaje, mercadeo, prestación de servicios, distribución, venta, uso y finalmente la disposición final.

Dada la complejidad y las limitaciones que se presentan a escala nacional para la formulación de un análisis completo del ciclo de vida del producto, se ha empleado un enfoque a criterios ambientales múltiples, obtenidos a partir de un balance ambiental, que resaltan varios atributos claves, tales como: uso de material reciclado, biodegradabilidad, reducción de uso de recursos naturales, energía o generación de residuos, entre otros.

Igualmente, es necesario considerar que los criterios y principios que se presentan en este documento implican una mejora continua de los niveles de exigencia para obtener y mantener una etiqueta ambiental.

0.2 PRINCIPIOS DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE

Los criterios ambientales establecidos en esta norma se han definido considerando los siguientes principios del ecoetiquetado:

- El producto o servicio debe hacer un uso sostenible de los recursos naturales que emplea como materia prima o insumo.
- El producto o servicio debe minimizar el uso de materias primas nocivas para el ambiente.
- Los procesos de producción o de prestación de los servicios deben utilizar menos cantidades de energía o hacer uso de fuentes de energía renovables o ambos.
- Se deben utilizar menos materiales de empaque, preferiblemente reciclables, reutilizables o biodegradables en el producto o durante la prestación del servicio.
- El producto debe ser fabricado o el servicio debe prestarse haciendo uso de tecnologías limpias o generando un menor impacto relativo sobre el ambiente.

0.3 VISIÓN DEL MERCADO DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE

El turismo se ha convertido en una de las actividades económicas más importantes de Colombia. Esto trae como consecuencia que los impactos de esta actividad, a partir del consumo de recursos y de la producción de desechos también van en aumento.

Teniendo en cuenta el análisis histórico del comportamiento del porcentaje de ocupación, se observa la reactivación turística y el incremento en número de huéspedes nacionales e internacionales. Tal circunstancia repercutirá en consumos importantes de recursos, generación de residuos y desechos en volúmenes considerables. Por esta razón, hay que definir actividades que tengan como propósito mejorar el balance de la relación de los mismos con el ambiente y contribuir a alcanzar el desarrollo sostenible.

Tabla 1. Indicadores del mercado colombiano

Concepto / AÑOS	2002	2003	2004	2005*
Número de habitaciones existentes	54 272	54 920	55 417	57 167
Porcentaje de ocupación	45,20%	49,10%	51,20%	54,1%
Noches vendidas	17 459 899	19 684 976	19 366 335	20 040 329
Huéspedes	8 773 819	9 941 907	10 139 442	10 356 447
Empleos directos	37 008	42 288	45 442	47 816
FUENTE: COTELCO				
* Proyectado DITUR - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo				

**ETIQUETAS AMBIENTALES TIPO I. SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO.
CRITERIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE**

1. OBJETO

Esta norma especifica los requisitos que deben cumplir los establecimientos de alojamiento y hospedaje (EAH), tal como se define en el numeral 2.12, en los aspectos ambientales, para que su servicio obtenga el Sello Ambiental Colombiano, etiqueta ambiental Tipo I.

2. DEFINICIONES

Para los propósitos de esta norma, son aplicables las siguientes definiciones:

2.1 Capacitación. Hace parte de la formación y busca mejorar las habilidades, destrezas y saberes del personal del EAH.

2.2 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema-producto, a partir de la adquisición de materia prima o de su generación, a partir de recursos naturales hasta la disposición final.

[NTC - ISO 14040: 2003]

2.3 Cliente. Persona natural o jurídica que recibe un servicio.

2.4 Conservación. Acción de conservar; es decir, preservar de la alteración. La conservación de la naturaleza está ligada a comportamientos y a actitudes que propugnan por el uso sostenible de los recursos naturales, como el suelo, el agua, las plantas, los animales y los minerales. La conservación incluye también el mantenimiento de las reservas naturales, los lugares históricos y la fauna y flora autóctonas.

2.5 Contrato de hospedaje. Contrato de arrendamiento de carácter comercial y de adhesión, que una empresa dedicada a esta actividad celebra con el propósito principal de prestar alojamiento a otra persona denominada huésped, mediante el pago del precio respectivo día a día, por un plazo inferior a treinta días.

[Ley 300 de 1996, Congreso de la República de Colombia]

2.6 Desarrollo sostenible. Aquel que conduce al desarrollo económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades.

[Ley 99 de 1993, Congreso de la Republica de Colombia]

2.7 Desarrollo sostenible del turismo. Equilibrio entre los aspectos ambientales, económicos y socioculturales en el desarrollo del turismo, para garantizar su sostenibilidad a largo plazo. El desarrollo sostenible del turismo incluye:

- 1) Dar uso óptimo a los recursos ambientales que son elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
- 2) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar su patrimonio cultural como un todo (arquitectónico) y sus valores tradicionales y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.
- 3) Asegurar unas actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los interesados unos beneficios socioculturales bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.

NOTA 1 El turismo sostenible reporta también un grado de satisfacción a los turistas y representa para ellos una experiencia significativa, que los hace más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomenta en ellos unas prácticas turísticas sostenibles.

NOTA 2 Adaptada de la Organización Mundial del Turismo - definición conceptual de la OMT, 2004.

2.8 Destino turístico. Unidad de planificación y gestión del territorio que como espacio geográfico delimitado, define imágenes y percepciones determinantes de su competitividad en el mercado turístico. El destino turístico se caracteriza por la presencia de atractivos, infraestructura básica, planta turística, superestructura como conjunto de bienes y servicios turísticos ofrecidos al visitante o turista en la zona y por diversos grupos humanos, entre los cuales se encuentra la comunidad local.

2.9 Especie introducida. Especie establecida en una zona geográfica distinta de su hábitat natural, por acción voluntaria o involuntaria del ser humano.

NOTA Adaptada del Glosario de términos sobre biodiversidad, 2002 - Instituto Alexander Von Humboldt.

2.10 Especie nativa. Especie que se encuentra dentro de su área de distribución natural original

NOTA Adaptada del Glosario de términos sobre biodiversidad, 2002 - Instituto Alexander Von Humboldt.

2.11 Especie naturalizada. Especie introducida accidental o deliberadamente, que supera los obstáculos para su supervivencia y se establece en un lugar sin convertirse en una amenaza para el entorno.

NOTA Adaptada del Glosario de términos sobre biodiversidad, 2002 - Instituto Alexander Von Humboldt.

2.12 Establecimiento de alojamiento y hospedaje (EAH). Conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica a prestar el servicio de alojamiento no permanente inferior a 30 d, con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios o accesorios de alojamiento mediante el contrato de hospedaje.

[Ley 300 de 1996, Congreso de la República de Colombia]

2.13 Evidencias. Registros, declaraciones de hechos, hechos o cualquier otra información que sea pertinente y verificable.

NOTA La evidencia puede ser cualitativa o cuantitativa.

2.14 Huésped. Persona que se aloja en un establecimiento de alojamiento y hospedaje, mediante contrato de hospedaje.

[Ley 300 de 1996, Congreso de la Republica de Colombia].

2.15 Impacto ambiental. Cambio en el medio ambiente, sea adverso o benéfico, como resultado en forma total o parcial de las actividades, productos o servicios de un EAH.

NOTA Adaptada de NTC – ISO 14001, 2004.

2.16 Medio ambiente

- 1) Es todo aquello que rodea al ser humano y que comprende elementos naturales, tanto físicos como biológicos, elementos artificiales y elementos sociales y las interacciones de éstos entre sí.

NOTA Adaptada de tesaurus Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- 2) Entorno en el cual un EAH opera, incluidos aire, agua, suelo, recursos, flora, fauna, seres humanos y sus interrelaciones.

NOTA Adaptada de NTC-ISO 14001, 2004.

2.17 Mejora continua. Proceso de optimización continua del sistema de gestión ambiental para alcanzar mejoras en el desempeño ambiental global, de acuerdo con la política ambiental de la organización.

NOTA No es necesario que dicho proceso se lleve a cabo de forma simultánea en todas las áreas de actividad

[NTC-ISO 14001:2004]

2.18 Política ambiental. Declaración realizada por el EAH de sus intenciones y principios, con relación a su desempeño ambiental general, que proporciona un marco para la acción y para el establecimiento de sus objetivos y metas ambientales.

[NTC-ISO 14001:2004]

2.19 Programa de etiquetado ambiental Tipo I. Programa voluntario, basado en criterios múltiples, de tercera parte, que otorga una licencia que autoriza el uso de etiquetas ambientales en productos, las que indican la preferencia ambiental global de un producto dentro de una categoría de productos, sobre la base de consideraciones del ciclo de vida.

[NTC-ISO 14024:2000 (reaprobada 2003)]

2.20 Residuo o desecho. Cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten

usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipulan.

[Decreto 4741 de 2005, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial]

2.21 Residuo o desecho peligroso. Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

[Decreto 4741 de 2005, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial]

2.22 Sello Ambiental Colombiano. Marca de certificación que responde a un programa de etiquetado ambiental Tipo I, reconocido por la Superintendencia de Industria y comercio que puede portar un producto que cumpla los requisitos establecidos de conformidad con su reglamento de uso

[Resolución 1555 de 2005 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Comercio, Industria y Turismo]

2.23 Sistema de gestión ambiental “SGA”. Parte del sistema de gestión general que incluye la estructura de la organización, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, realizar, revisar y mantener la política ambiental.

[NTC - ISO 14001:2004]

2.24 Sustancia agotadora de la capa de ozono. Contaminante atmosférico con potencial para destruir moléculas del ozono estratosférico. Las más conocidas y usadas de ellas son los Clorofluorocarbonos (CFC), Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y Bromofluorocarbonos (Halones).

[Tesauro ambiental para Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial]

3. REQUISITOS

3.1 GENERALIDADES

Los requisitos de tipo ambiental para el nivel alto de sostenibilidad, contenidos en la norma técnica sectorial NTSTS 02, son los mismos enunciados en esta norma.

Si algún requisito no es aplicable al EAH, éste debe justificar su exclusión.

3.2 REQUISITOS GENERALES

3.2.1 Requisitos legales

El EAH debe establecer, implementar y mantener un procedimiento documentado para identificar, tener acceso, cumplir y evaluar periódicamente la conformidad, con la legislación turística y ambiental que le sea aplicable.

3.2.2 Sistema de Gestión Ambiental

El EAH debe establecer, implementar y mantener un sistema de gestión ambiental que cumpla los requisitos mínimos establecidos en los numerales 3.2.2.1 a 3.2.2.9. El EAH debe mantener evidencias para demostrar el cumplimiento de estos requisitos.

3.2.2.1 Política ambiental

El EAH debe:

- a) Definir y documentar una política ambiental, de acuerdo con los aspectos ambientales generados por sus actividades, productos o servicios.
- b) A partir de la política ambiental, establecer objetivos y metas ambientales alcanzables y cuantificables, las cuales deben ser revisadas periódicamente.
- c) Tener la política ambiental disponible al público la cual sea comunicada y entendida por los empleados del EAH.

3.2.2.2 Programas de gestión ambiental

El EAH debe:

- a) Identificar cuáles de sus actividades, productos y servicios pueden tener un impacto significativo sobre el medio ambiente y realizar una evaluación que permita determinar las prioridades de actuación.

A partir de la evaluación, se deben establecer programas de gestión específicos que promuevan beneficios y minimicen impactos ambientales negativos. Estos programas deben incluir y ser consistentes con los objetivos y metas definidos, a partir de la política ambiental.

- b) En los programas de gestión ambiental definir, como mínimo, los responsables, los recursos, las actividades, plazos e indicadores para su logro y seguimiento.

3.2.2.3 Monitoreo y seguimiento

El EAH debe establecer, implementar y mantener procedimientos documentados para realizar el monitoreo y el seguimiento de los programas de gestión ambiental y los objetivos y metas planteados para el cumplimiento de la política.

3.2.2.4 Compras

El EAH debe:

- a) Identificar los bienes y servicios que adquiere para la prestación de su servicio y definir cuáles de ellos tienen un mayor impacto sobre el medio ambiente, para establecer criterios de compra que incluyan consideraciones ambientales, de acuerdo con la disponibilidad del mercado.
- b) Informar a los proveedores sobre los cuales tenga control e influencia sobre su política y programas de gestión ambiental.

3.2.2.5 Autoridad y responsabilidad

La alta gerencia debe asegurar la implementación, establecimiento y mantenimiento del sistema de gestión ambiental.

El EAH debe definir la responsabilidad y autoridad de las personas involucradas en el cumplimiento de esta norma.

3.2.2.6 Información y capacitación

Toda la información disponible para los clientes y huéspedes, de acuerdo con lo exigido por esta norma, debe presentarse por lo menos en idiomas castellano e inglés.

El EAH debe contar con un programa de capacitación dirigido a los empleados, que permita el cumplimiento de esta norma.

Se deben mantener registros de las actividades de capacitación.

Una vez se obtenga la certificación bajo los criterios de esta norma, el EAH debe difundir el esquema de certificación a huéspedes, empleados y proveedores, de acuerdo con los lineamientos del respectivo reglamento de uso de la marca de certificación.

3.2.2.7 Documentación

La documentación para el cumplimiento de esta norma debe incluir:

- a) Declaraciones documentadas de una política, los objetivos, metas y programas ambientales.
- b) Los procedimientos documentados requeridos en esta norma.
- c) Los documentos que necesita el EAH para asegurarse de la planificación eficaz, operación y control de sus procesos en lo relacionado con el medio ambiente.
- d) Los registros requeridos por esta norma.

NOTA La documentación puede estar en cualquier formato o tipo de medio.

Los documentos vigentes deben estar codificados, aprobados, se deben revisar cuando sea necesario y estar disponibles en donde sea indispensable.

Se debe llevar un listado que facilite el control de los documentos vigentes.

3.2.2.8 Preparación y respuesta ante emergencias

El EAH debe establecer, implementar y mantener procedimientos documentados para identificar y responder a posibles situaciones de emergencia y accidentes potenciales que puedan impactar negativamente el ambiente, éstos deben ser comunicados a los empleados, huéspedes y clientes.

3.2.2.9 Mejora continua

El EAH debe plantear y ejecutar continuamente acciones y estrategias encaminadas al mantenimiento y mejoramiento de su gestión ambiental.

3.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.3.1 Áreas naturales

El EAH debe:

- a) Contar con información acerca de las áreas naturales de interés turístico del destino y promover que sus clientes y huéspedes las visiten.
- b) Promover en sus clientes y huéspedes comportamientos responsables con el entorno.
- c) Respetar las rondas de protección de las fuentes hídricas superficiales en el destino turístico donde se encuentra el EAH, de acuerdo con la legislación vigente.

3.3.2 Protección de flora y fauna

El EAH debe:

- a) Identificar con su nombre local y nombre científico las especies arbóreas ubicadas en su interior.
- b) Evitar comercializar, consumir especies o productos derivados de flora y fauna vedados por la ley, o ejecutar o apoyar actividades encaminadas a la colección, comercialización y tráfico de especies animales o vegetales que no cuenten con los permisos y licencias respectivas otorgadas por las autoridades ambientales competentes.
- c) Dar a conocer a sus huéspedes las principales disposiciones legales vigentes en materia de tráfico ilegal de especies de flora y fauna.
- d) Evitar que su iluminación externa cause alteraciones en el medio natural o cambios en el comportamiento de los animales.
- e) Actuar para que en la cobertura vegetal de las áreas verdes y para ornamentación prevalezcan las especies nativas o naturalizadas de la zona.
- f) Contar con una reseña ilustrativa escrita para efectos de divulgación, sobre las especies nativas de flora y fauna que se encuentran ubicadas en la zona.

3.3.3 Gestión de agua

El EAH debe:

- a) Contar con un programa de uso eficiente de agua dirigido a clientes, huéspedes y empleados, que establezca el cumplimiento de metas a corto plazo (un año), mediano plazo (tres años), y a largo plazo (más de tres años). El programa debe incluir los responsables, recursos, actividades e indicadores para su logro y seguimiento.

NOTA Como una guía, en la tabla A1 del anexo A se incluyen algunos índices sobre uso eficiente del agua.

- b) Registrar y monitorear periódicamente el consumo de agua.
- c) Contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales, en caso de que localmente no se cuente con un sistema de alcantarillado.

- d) Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo, para todos los equipos y redes de agua.
- e) Analizar periódicamente el agua para asegurar su calidad, para uso humano en áreas recreativas, piscina, duchas, bañeras y lavamanos.
- f) Contar con la información y facilidades necesarias para promover que los huéspedes y empleados hagan un uso eficiente del agua en el establecimiento.
- g) Utilizar agua potable para el consumo humano y preparación de alimentos, de acuerdo a la legislación vigente.

3.3.4 Gestión de la energía

El EAH debe:

- a) Contar con un programa de ahorro de energía dirigido a clientes, huéspedes y empleados, que establezca el cumplimiento de metas a corto plazo (un año), mediano plazo (tres años), y a largo plazo (más de tres años). El programa debe incluir los responsables, recursos, actividades e indicadores para su logro y seguimiento
- b) Llevar un registro de los consumos totales de energía, los cuales deben ser reportados en Kw/h incluyendo todas las fuentes energéticas. Para el reporte se puede emplear los factores de conversión dados en la Tabla B.1 del Anexo B o los propios calculados con una base científica.

NOTA Como una guía, en la Tabla B.2 del Anexo B se incluyen algunos índices sobre consumo de energía en hoteles.

- c) Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo, para todos los equipos e instalaciones eléctricas.
- d) Contar con la información y facilidades necesarias para promover que los huéspedes y empleados hagan un uso eficiente de la energía en el establecimiento.

3.3.5 Consumo de productos

El EAH debe:

- a) Llevar un registro del consumo de productos e insumos empleados.
- b) Definir un programa para la minimización y manejo de los productos químicos.
- c) Emplear productos de limpieza que tengan tensioactivos biodegradables o cumplir con la NTC 5131 u otros criterios ambientales equivalentes.
- d) Promover, para el mantenimiento de las áreas verdes, productos orgánicos minimizando el uso de abonos, plaguicidas y herbicidas químicos.
- e) Emplear las dosis indicadas por el proveedor, para los productos químicos de limpieza y jardinería.
- f) Emplear productos en aerosol que contengan propelentes que no afecten la capa de ozono (sustancia agotadora de la capa de ozono).

- g) Emplear en los equipos de refrigeración, aire acondicionado y sistemas de extinción de incendios, agentes refrigerantes y propelentes autorizados por ley.
- h) Emplear para el servicio de mantenimiento de sistemas, equipos de refrigeración y aire acondicionado, personal certificado como competente en esa labor.
- i) Imprimir no menos del 50% de los materiales, incluyendo los de promoción e información, en papel con un porcentaje de contenido de material reciclado, de acuerdo con la disponibilidad del mercado.
- j) Adquirir productos empacados en recipientes que, de acuerdo con las condiciones del destino turístico, son susceptibles de recuperación y reciclaje.
- k) Mantener copias actualizadas de las hojas de seguridad de cada uno de los productos químicos empleados, en las cuales debe estar indicado al menos la siguiente información:
 - Composición de producto
 - Instrucciones de manejo seguro del producto, transporte, almacenamiento, forma de disposición final y manejo en caso de ingestión, derrame o de emergencia.

La información de las hojas de seguridad debe ser divulgada y estar disponible para consulta del personal relacionado con el manejo de estos productos.

3.3.6 Manejo de residuos

El EAH debe:

- a) Llevar un registro de la cantidad mensual y tipo de residuos sólidos que genera.
- b) Implementar un programa de manejo integral de residuos sólidos, conocido por empleados, huéspedes y clientes que incluya minimización, reutilización, separación, reciclaje y disposición adecuada de los mismos.
- c) Establecer un programa de manejo de residuos peligrosos, de acuerdo con la legislación vigente.

3.3.7 Manejo de la contaminación atmosférica, auditiva y visual

El EAH debe:

- a) Identificar las fuentes de contaminación atmosférica, auditiva y visual, resultantes de su actividad.
- b) Establecer, implementar y mantener un programa para promover el control y la disminución de la contaminación atmosférica, auditiva y visual.
- c) Ofrecer zonas y habitaciones debidamente señalizadas y acondicionadas para fumadores y adelantar acciones para reducir la contaminación del aire en recintos cerrados.

3.3.8 Participación en programas ambientales

El EAH debe participar en o desarrollar continuamente programas de mejora ambiental en las zonas aledañas o en otras regiones del país.

4. PERÍODO DE VALIDEZ

Los requisitos establecidos en esta norma tienen un período de validez de 5 años, a partir de su fecha de ratificación (2006-09-22).

Si al término de este período no se hubiere actualizado la norma, su validez se prolongará por un año, en tanto que se adelanta su actualización

ANEXO A
(Informativo)**ÍNDICES DEL USO EFICIENTE DEL AGUA EN LOS HOTELES**

Tabla A.1. Índices guía sobre el uso eficiente del agua en los hoteles

Tamaño del establecimiento turístico	Índices del uso eficiente del agua en los hoteles (Los valores de la tabla se ofrecen en litro/turista/noche ocupada)			
	Bueno	Aceptable	Malo	Muy malo
< 50 habitaciones	< 450	450- 500	500-600	> 600
50-150 habitaciones	< 600	600-700	700- 800	> 800
>150 habitaciones	<700	700-850	850- 1 000	> 1 000

Fuente: Manual de procedimientos para entrenadores de turismo sustentable. Asociación de Estados del Caribe, AEC, 2004

NOTA Los índices sobre en el uso eficiente del agua se consideran para establecimientos turísticos, con lavandería, piscinas y jardines.

ANEXO B
(Informativo)

FACTORES DE CONVERSIÓN PARA ENERGÍA E ÍNDICES DE CONSUMO DE AGUA

Tabla B.1. Factores de conversión para energía

Combustible	Valor calorífico efectivo 1 MJ = 0,278 KWH 1 BTU = 2,93 X 10 ⁻⁴ KWH 1GJ = 277,78 KWH			
	MJ/kg	KWh/gal	BTU/lb	GJ/m ³
Fuel-oil		45,17		
ACPM		40,02		
Residuos	10		4 300	-
Gas Natural	49,90		21 490	37,4 x 10 ⁻³
Propano	45,56		19 620	-
Nafta	44,47		19 152	-
Gas licuado del petróleo GLP	46,1		19 820	0,1
Madera	13,8		5 933	4,6
Kerosene	43,09		18 558	-
Carbón Bituminoso	23,22		10 000	-

Fuente: tomado de la Swedish Environmental Protection Agency. Reporte No. 4438 y "Energy-Related Criteria for Nordic Ecolabelling" del 99-05-21 y de Trabajo de Investigación Universidad Industrial de Santander.

Tabla B.2. Índices guía sobre el consumo de energía

HOTELES GRANDES (>150 HABITACIONES) CON AIRE ACONDICIONADO, LAVANDERÍA, PISCINA, SIN JARDÍN				
Consumo/año	Bueno	Aceptable	Pobre	Muy pobre
Electricidad (Kwh./m ²)	<165	165-200	200-250	>250
Petróleo, gas, vapor (kWh/m ²)	<200	200-240	240-300	>300
Total (Kwh./m ²)	<365	365-440	440-550	>550
HOTELES DE PEQUEÑOS A MEDIANO SIN LAVANDERÍA NI PISCINA, PERO CON AIRE ACONDICIONADO MÍNIMO Y AGUA CALIENTE				
Consumo/año	Bueno	Aceptable	Pobre	Muy pobre
HOTELES PEQUEÑOS (4-50 HABITACIONES)				
Electricidad (Kwh./m ²)	<60	60-80	80-100	>250
Petróleo, gas, vapor (kWh/m ²)	<180	180-210	210-240	>240
Total (Kwh./m ²)	<240	240-290	290-340	>340
HOTELES MEDIANOS (50-150 HABITACIONES)				
Electricidad (Kwh./m ²)	<70	70-90	90-120	>250
Petróleo, gas, vapor (kWh/m ²)	<190	190-230	230-260	>260
Total (Kwh./m ²)	<260	260-320	320-380	>380

Fuente: Manual de procedimientos para entrenadores de turismo sustentable. Asociación de Estados del Caribe, AEC, 2004

ANEXO C
(Informativo)

BIBLIOGRAFÍA

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, ICONTEC. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5133 Etiquetas ambientales Tipo 1, Criterios para establecimientos de alojamiento y hospedaje. Bogotá, 2003.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. Manual de indicadores de sostenibilidad turística para hoteles de Costa Rica. San José, 2003.

Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. El Ministerio. Bogotá, 1997.

Ley 300 de 1996. Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Corporación Nacional de Turismo. Bogotá, 1996.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. El Ministerio. Bogotá, 1993.

Resolución 1555 de 2005. Por medio de la cual se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Glosario de Términos sobre Biodiversidad, Compiladores: Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB) y Mecanismo de Facilitación del Convenio sobre Diversidad Biológica-Colombia (CHM) <http://www.humboldt.org.co/chmcolombia/servicios/jsp/glo>

Tesoro Ambiental para Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2005.

Sitio en Internet de diccionario turístico profesional, www.boletin-turistico.com/diccionario

Sitio en Internet de la Organización Mundial de Turismo. OMT, www.world-tourism.org

Sitio en Internet de la Organización Mundial de Turismo. OMT, www.world-tourism.org

Sitio en Internet indicadores de sostenibilidad turística de Costa Rica, www.turismo-sostenible.co.cr

Sitio en Internet de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, www.mincomercio.gov.co

Sitio en Internet del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial www.minambiente.gov.co

Sitio en Internet del sistema de certificación en sostenibilidad de Costa Rica, www.turismo-sostenible.co.cr

ANEXO D
(Informativo)

REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL

D.1 INTRODUCCIÓN

Este anexo presenta un listado de referencia, es decir, el conjunto específico de leyes, decretos y resoluciones, vigentes a la fecha de publicación de esta norma, los cuales están asociados con los temas ambientales que trata esta norma.

Este listado no se constituye en una lista exhaustiva, detallada o específica; por tanto, no está completa y su inclusión en la presente norma se hace solo con propósitos de orientación.

Es responsabilidad del usuario de esta norma identificar la legislación vigente aplicable, incluida la reglamentación local. Por tanto, se recomienda consultar el sitio en Internet del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con el objeto de ampliar la información suministrada aquí.

D.2 GENERALES

- Decreto-Ley 2811 de 1973, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Ley 99 de 1993, “la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.

D.3 AGUA

- Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional.
- Ley 373 de 1997, “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”.
- Decreto 1541 de 1978, “Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: “De las aguas no marítimas” y parcialmente la Ley 23 de 1973”.
- Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III - Libro I - del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.”
- Decreto 155 de 2004, “Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones”.

D.4 AIRE

- Decreto 948 de 1995, “Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73,74, 75 y 76 del Decreto Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire” y disposiciones reglamentarias.

D.5 RESIDUOS SÓLIDOS (ORDINARIOS)

- Ley 142 de 1994, “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1713 de 2002, “Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.” y disposiciones reglamentarias.
- Decreto 1505 de 2003, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1045 de 2003, “por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se toman otras determinaciones”.

D.6 RESIDUOS PELIGROSOS

- Ley 430 de 1998, “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.

D.7 ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

- Ley 17 de 1981, “Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”, suscrita en Washington, D. C. el 3 de marzo de 1973.
- Ley 357 1997, “Por medio de la cual se aprueba la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas", suscrita en Ramsar el dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).
- Ley 165 de 1994, “Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica”.
- Ley 1021 de 2006, “Por la cual se expide la Ley General Forestal”.
- Ley 599 de 2000, “Por la cual se expide el Código Penal”.
- Decreto 622 de 1977, Por el cual se reglamentan parcialmente el Capítulo V, Título II, Parte XIII, Libro II del Decreto-Ley número 2811 de 1974 sobre "Sistema de Parques Nacionales"; la Ley 23 de 1973 y la Ley 2 de 1959.
- Decreto 1608 de 1978, “Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre”.
- Resolución 0584 de 2002, “Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones”.

- Resolución 0572 de 2005, “Por el cual se modifica la Resolución No. 0584 del 26 de junio de 2002 y se adoptan otras determinaciones.”

D.8 LICENCIAS AMBIENTALES

- Decreto 1220 de 2005, “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.”